REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: **11001-33-43-065-2018-00028-00**
ACCIÓN : **ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE: **ANGELA CONSUELO SALAS MONTAÑEZ**
ACCIONADO: **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Mediante auto del **25 de enero de 2018**, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, remitió la presente acción de tutela por ser de competencia de los Juzgado Administrativos de Bogotá D.C.

Por lo anterior y por reunir los requisitos legales, se **AVOCA CONOCIMIENTO** y se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por la señora **ANGELA CONSUELO SALAS MONTAÑEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 53'068.090, en nombre propio, en contra del **MINISTERIO DE TRANSPORTE,** por la presunta vulneración al derecho constitucional fundamental de **PETICIÓN.** En consecuencia, el Juzgado ***SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia **MINISTRO DE TRANSPORTE** y/o quien haga sus veces, haciéndoles entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, rindan un informe sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: INDICAR al funcionario señalado en el numeral primero, que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: El **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, debe informar con destino a la presente acción de tutela, el trámite adelantado respecto a la petición **No. 20173210809532 del 15 de diciembre de 2017**, radicada por la señora Ángela Consuelo Salas Montañez. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de 2 días.

ajmc

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por cualquier medio.

SEXTO: TENER como accionante a la señora ANGELA CONSUELO SALAS MONTAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.068.090 expedida en Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA SECCION TERCERA
HOY

02 FEB. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. 024

EL SECRETARIO

ajmc